

DECRETO

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y Vivienda de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2017, el cual se transcribe literalmente y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente, vengo a disponer la aprobación de las siguientes bases específicas y la convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Económicas para el Alquiler de Viviendas para Personas y familias con dificultades socio-económicas del Municipio de Torremolinos, para el ejercicio de 2017, correspondiente a la línea nº 22 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 9943, de 22 de agosto de 2017:

“Asunto: Informe sobre las Bases y Convocatoria de la Línea de Subvención nº 22 “Ayudas Económicas para el Alquiler de Viviendas”. Año 2017

María Belén Osés Sopena, Jefa del Servicio de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Las bases específicas y convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas para el Alquiler de Viviendas.
- Informe de la Interventora Accidental justificativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con nº. 201700065962

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- f) Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.
- g) Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos.
- h) Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- i) Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos. Ejercicio 2017.

1



- j) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio presupuestario 2017.

CONSIDERACIONES

Primera.- Las prestaciones económicas se fundamentan dentro del marco de los Servicios Sociales y se encuentra recogido en la Constitución Española, en el desarrollo de su artículo 9º,2 que establece en el capítulo III de su Título I los principios rectores de la política social y económica, y señala una serie de deberes de los poderes públicos que generan en sus destinatarios unos derechos, cuya satisfacción ha de ser estímulo y meta del buen hacer público. Los poderes públicos según la norma constitucional, aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares.

Segunda.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria cumplen con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 11 l) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de Ayudas y Subvenciones "... serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social..."

Tercera.- Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Cuarta.- El procedimiento propuesto en las bases será mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a la asignación presupuestaria.

Quinta.- Por exigencia de la Ley General de Subvenciones, se hace necesario articular unas Bases reguladoras de este tipo de ayudas que contengan; los requisitos y circunstancias en las que se podrán solicitar, así como sus beneficiarios y modos de financiación, el procedimiento y los criterios para su concesión y posterior justificación.

Sexta.- Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 23 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Séptima.- Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".





Torremolinos

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
Y VIVIENDA

Octava.- La concesión de la subvención no se encuentra entre las competencias delegadas a los concejales reguladas en el Decreto de Alcaldía de Organización de la Administración Municipal nº. 7919 de 9 de septiembre de 2016.

Novena.- El presente expediente genera gasto anual por lo que se ha sometido a fiscalización de la Intervención General Municipal, emitiéndose con fecha de 17 de octubre de 2017 el correspondiente documento de retención de crédito (nº. 201700065962) que certifica "Que para aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña".

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 231.10 480 (Atenciones benéficas y asistenciales) del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2017.

Décima.- Por lo que se refiere al contenido de las bases de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria -según el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones- "con carácter previo a la concesión de las subvenciones" las cuales se deberán publicar en el BOP Málaga (art. 9.3 Ley General de Subvenciones)

Undécima.- Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se propone la aprobación de las Bases específicas y convocatorias para el otorgamiento de la Línea de Subvención nº 22 del Plan Estratégico de Subvenciones; "Ayudas Económicas de Alquiler de Viviendas", para el ejercicio de 2017, dirigido a personas y familias con dificultades socio-económicas.

Torremolinos, 27 de octubre de 2017

VºBº

El Coordinador del Área

La Jefa del servicio

Fdo.: Mª Belén Osés Sopena"

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA SIGUIENTE LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017:

LÍNEA nº 22. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS ECONÓMICOS LIMITADOS EN EL MUNICIPIO DE TORREMOLINOS.

3



La vivienda es una de las preocupaciones mas importantes para la población, que ha visto como el impacto de las crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de cubrir sus necesidades básicas. De esta manera, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo social, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

Este Ayuntamiento de Torremolinos, en cumplimiento de las competencias referidas anteriormente, consciente de esta necesidad social y existiendo consignación presupuestaria suficiente, puede acordar regular la concesión de ayudas para coadyuvar al pago del alquiler a familias y personas residentes en el municipio que se encuentren en situación de necesidad social con el objeto de mejorar su calidad de vida y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a los vecinos y vecinas- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto:

Regular la concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad social o con ingresos limitados, determinados conforme al artículo 6.

Artículo 2. Régimen jurídico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio de 2017.





- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía nº9943 y de fecha de 22 de agosto de 2017.
- *Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda, vigente en el momento de la solicitud, destinada a vivienda habitual y permanente, y ubicada en el municipio de Torremolinos y que de forma coyuntural, carezcan de medios económicos para hacer frente al abono del alquiler de la vivienda.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

Se entiende por unidad de convivencia, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares, en el momento de presentación de la solicitud.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Artículo 5. Requisitos.

Para optar a la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o propiedad, a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma.

2) El importe de la renta mensual de la vivienda no será superior a 600 euros.

3) La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional.

4) Los miembros de la unidad de convivencia no podrán tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

5) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma, y, en todo caso, a las personas que se encuentren en las situaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.



6) La suma de los ingresos de la unidad de convivencia no podrá superar la cuantía de ingresos y límites económicos, determinados en el artículo 6.

7) Haber cumplido con las pertinentes justificaciones de otras posibles subvenciones municipales recibidas.

8) Encontrarse en situación de riesgo o de exclusión social y que esta situación pueda calificarse de transitoria y por lo tanto susceptible de una intervención por parte de la Administración para situar al solicitante en situación de normalización social.

9) Aceptar la realización de un Proyecto de Intervención social: La situación de riesgo o de exclusión social requerirá la realización de un Proyecto de intervención social el cual será emitido por el trabajador/a Social de referencia del Área de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Torremolinos en el que se determine con precisión las actuaciones que el beneficiario tendrá que realizar para superar su situación.

Este Proyecto de Intervención Social contendrá del mismo modo el plazo máximo de concesión de la ayuda y se especificará todas las medidas necesarias para la inclusión en normalidad social de la persona beneficiaria con unos objetivos que deberán ser cumplidos.

Artículo 6. Determinación de ingresos y límites económicos.

La persona solicitante y sus familiares podrán ser beneficiarios siempre y cuando no superen los ingresos brutos anuales contenidos en el cuadro siguiente, para el año 2017.

(* Aplicado el IPREM correspondiente al año 2017)

Nº miembros Unidad Familiar	Límites económicos IPREM*/Mes	Ingresos económicos/ Anuales
1	1'3 x IPREM* (692,26 €)	9.691,64 €/año
2	1'6 x IPREM* (852,01€)	11.928,14 €/año
3	1'9 x IPREM*(1065,02€)	14.910,28 €/año
4	2'2 x IPREM* (1171,52 €)	16.401,28 €/año

- A partir del 4º miembro de la U.F se aumentará en 0,2 el IPREM.
- A estos efectos se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiendo a catorce mensualidades, incluidas pagas extraordinarias. Los límites de ingresos se actualizarán anualmente conforme al IPREM publicado.
- Cuando se trate de personas en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, y así sea acreditado por las/as Trabajadoras/es Sociales de referencia de los Servicios Sociales



comunitarios, la ayuda determinada en el Art.7, podrá ser incrementada hasta alcanzar el 100% de la renta mensual.

- A efectos de cálculo de los límites económicos, computará por dos toda persona miembro de la U.F que padezca una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda, periodo y gasto subvencionable.

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 40% del gasto mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual previamente alquilada/adquirida y permanente durante el periodo subvencionable y por un máximo de tiempo de un año.
2. El pago de esta ayuda se fraccionará abonándose al inicio de cada mes en curso.
3. El gasto subvencionable es la parte de la renta que equivale al importe de la subvención. No se exige gasto previo para la concesión de la subvención, ni por tanto que la persona esté previamente al corriente de la mensualidad que se abona, condicionándose la concesión a la aplicación de los abonos mensuales al pago de la renta del alquiler y al pago de su parte por el beneficiario.
4. El periodo subvencionable puede comprender contratos de arrendamiento distintos, por tratarse de alquileres consecutivos, siempre que se cumplan los requisitos en cada caso para esa parte del periodo. Cuando el cambio se produzca posteriormente a la solicitud deberá ser comunicado a este Ayuntamiento en el plazo de 10 días desde la fecha del nuevo contrato.

Artículo 8. Crédito Presupuestario

El importe destinado a esta Línea de subvención N°22 del PES “Ayudas para Alquiler de Viviendas” para la presente convocatoria ascenderá 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10 480 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos 2017.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas económicas para el alquiler de la vivienda no serán compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se exceptúa de lo anterior las ayudas recibidas por personas en situación de especial vulnerabilidad, por encontrarse en riesgo de exclusión social, siempre que dicha condición sea acreditada por los Servicios Sociales comunitarios. La cuantía recibida en este caso será compatible con la ayuda señalada en el apartado el artículo 7, sin que la suma de ambas pueda superar el 80 por ciento del gasto mensual.





Artículo 10.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Sr/a. Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
2. Se realizará las verificaciones relativas a los requisitos exigibles en base a la documentación presentada y aquella que pueda obtenerse de forma directa.
3. Se examinará la Solicitud, el Equipo Técnico podrá realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Todos los actos de prueba de las personas solicitantes en riesgo de exclusión social tendrá que ser suscritos por el/la Trabajador/a Social de referencia del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
4. La propuesta de resolución de concesión de la ayuda contendrá los siguientes extremos:
 - a) Indicación de la persona beneficiaria e identificación de la vivienda objeto de la subvención.
 - b) Las condiciones que se imponen a la persona beneficiaria; en caso de que se prescriba un Proyecto de Intervención Social se realizará el cumplimiento del mismo.
 - c) Cuantía y periodo subvencionado.
 - d) Forma y secuencia del pago, así como plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria.
5. La resolución de las solicitudes se emitirán condicionadas a la vigencia del contrato y para las mensualidades devengadas en el año al que se refiere la convocatoria. Si el contrato dejara de estar vigente se perdería el derecho a la subvención desde la fecha en que se produzca ese hecho.
6. La resolución inicial se adoptará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender la solicitud como desestimada por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Contra dicha resolución, se pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Artículo 11. Convocatoria pública y solicitudes.

1. El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública, que se ajustará a lo que disponen estas Bases específicas.
2. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formularios, que se publicará junto con la convocatoria, que incluirán, los siguientes extremos:
 - a) Datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente. Se incluirá medio preferente o lugar a efectos de practicar notificaciones que, en su caso, procediera efectuar.
 - b) Datos identificativos de la vivienda en alquiler, fecha de efectividad del contrato de arrendamiento y renta mensual.
 - c) Declaración responsable sobre la composición de la unidad de convivencia.
 - d) Declaración responsable de que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases específicas, y sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 - e) Lugar, fecha y firma de la persona solicitante.

Se entregarán firmadas todas las autorizaciones y declaraciones que sean necesarias y publicadas en la convocatoria y que deberán ser entregadas junto a la solicitud.

Artículo 12. Documentación que acompaña la solicitud.

- **Fotocopia D.N.I o N.I.E.** En el caso de solicitantes o beneficiarios no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en España.
- **Libro de familia**, en su caso.
- **Fotocopia de Contrato en vigor del alquiler de la vivienda y Justificantes de gastos.** (fotocopia de los recibos de alquiler). **justificación de posibles deudas por impago.**
- **Justificante de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:**
 - En los **casos de autónomos**, alta en Licencia Fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de personas físicas o justificación de la exención efectuada, últimas dos declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido o justificación de la exención y cotización de los últimos seis meses al Reglamento General de Autónomos o Regímenes especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
 - En el caso de **actividades no regladas** se presentará declaración expresa del empleador en la que conste la aportación por el servicio, y en su defecto el solicitante deberá presentar declaración expresa y





responsable en la que conste los ingresos obtenidos durante los últimos seis meses.

- **Certificado positivo o negativo de ingresos económicos procedentes del Instituto Nacional de la Seguridad Social.(INSS)**
- En el caso de personas en situación de **desempleo**, tarjeta de demanda de empleo, y certificado de Certificado de prestaciones de la oficina de empleo INEM (SEPE)
- **Certificado de la Vida Laboral de cada miembro de la unidad familiar.**
- En el caso de personas con **discapacidad, enfermedad o dependencia**, deberán aportar certificado del grado de discapacidad, certificado médico acreditativo a la enfermedad invalidante o valoración del grado de dependencia y resolución del Programa Individual de Atención(PIA), en su caso.
- **Declaración expresa responsable de los ingresos económicos de la U.F y declaración de no estas no estar recibiendo o haber recibido una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.**
- En el **caso de separación y/o divorcio**, deberán presentar documentación acreditativa de la situación y de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Cuando se trate de personas que han sufrido violencia de género, acreditación documental por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, expedida con anterioridad al momento de presentación de la solicitud
- **Declaración jurada de patrimonio o última declaración del Impuesto de Patrimonio**, si lo hubiere, de los beneficiarios, o certificado de signos externos.
- **Certificación Catastral** que justifiquen los bienes inmuebles del beneficiario y/o de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En determinados casos **certificado del banco, que acredite los rendimientos efectivos generados** tanto por el capital mobiliario como inmobiliario del año anterior de todos los mayores de 18 años.
- **En los casos de Violencia Doméstica o maltrato** se tendrá que presentar Sentencia judicial o en su defecto, la denuncia correspondiente.

Artículo 13. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Las personas interesadas podrá presentar y registrar su solicitud debidamente cumplimentada y con toda la documentación necesaria en el Registro General de este Ayuntamiento de Torremolinos o por alguna de las



formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento y criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Una vez subsanadas las solicitudes, el órgano instructor analizará, a fin de determinar aquellas que cumplen los requisitos establecidos, y determinará el importe a conceder a cada solicitud. Posteriormente se elaborará un informe de evaluación y propuesta que incluirá la relación de las solicitudes admitidas en la fase de subsanación que cumplan los requisitos establecidos, y las ordenará atendiendo a los criterios de baremación y ponderación que a continuación se detallan:

- a) 20 puntos, cuando se haya producido el desahucio de su vivienda en alquiler en los cinco últimos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria, por no poder hacer frente a la renta, lo que se entenderá justificado cuando se acrediten ingresos inferiores al mínimo personal y familiar regulado en el artículo 56 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluso cuando se trate de la misma vivienda para la que se solicita la ayuda, por no haberse producido lanzamiento.
- b) 20 puntos, cuando se haya producido el desahucio de su vivienda en propiedad, en los cinco años anteriores de la fecha de publicación de la convocatoria, existiendo un decreto judicial de adjudicación, o se justifique haberse visto obligado a su venta o dación en pago por no poder atender los pagos de la cuota hipotecaria, incluso cuando se trate de la misma vivienda para la que se solicita la ayuda.
- c) 15 puntos, cuando se trate de unidades de convivencia en las que todos sus miembros mayores de 18 años se encuentren en situación de desempleo.
No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las personas que formen parte de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de jubilación, o sean menores de 25 años que cursen estudios oficiales y no perciban ingresos retributivos.
- d) 15 puntos, cuando alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- e) 15 puntos cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental, con al menos, un hijo o hija menor a su cargo.
- f) 10 puntos para unidades de convivencia en las que uno o varios miembros sean víctimas de violencia de género.
- g) 10 puntos para las unidades familiares que entre sus miembros haya alguna persona menor de edad.
- h) 10 puntos para la persona solicitante que forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

1





- i) 5 puntos para unidades de convivencia en las que uno o varios miembros sean víctimas de terrorismo.

Los criterios baremables deberán haberse producido con anterioridad al inicio del periodo subvencionable que corresponda.

2. En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación, se ordenarán y priorizarán las solicitudes de las personas con ingresos inferiores, expresados en número de veces el IPREM, y en caso de coincidencia, por este orden:

- 1.º Unidades de convivencia que incluyan personas en situación de dependencia.
- 2.º Mayor número de miembros menores de 14 años de la unidad de convivencia,
- 3.º Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad o miembros mayores de 65 años,
- 4.º Unidades de convivencia con mayor número de miembros totales.

*Si persistiera el empate, se ordenarán priorizando aquellas solicitudes en las que concurran el máximo de circunstancias anteriormente indicadas. Si aún así existiese empate se procederá al desempate mediante sorteo.

3. La propuesta de resolución incluirá la relación de personas beneficiarias, que se determinará por orden de mayor a menor puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable hasta alcanzar el importe señalado para esta convocatoria. Por el mismo orden y también con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, aparecerán las restantes personas para las que, cumpliendo los requisitos exigidos, no alcanza el presupuesto disponible, y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Artículo 15. Resolución definitiva.

1. El órgano competente para la concesión es el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la oportuna convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión de la ayuda contendrá los siguientes extremos:
 - a. Indicación de las personas beneficiarias e identificación de la vivienda alquilada objeto de la subvención.
 - b. Las condiciones que se imponen a la persona beneficiaria; en especial la aplicación de la cuantía de la ayuda abonada

1





Torremolinos

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
Y VIVIENDA

- mensualmente, que condicionará el pago de las sucesivas y el reintegro de las abonadas y no aplicadas.
- c. Plazo de ejecución, inicio y fin de la ayuda prestada.
 - d. Cuantía y período de tiempo subvencionado.
 - e. Forma y secuencia del pago, así como plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria.
 - f. La desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 16. Notificación.

Los actos que deban notificarse se realizarán de forma conjunta mediante publicación en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria, salvo que se trate de un mes vencido que ya haya sido abonado por la persona beneficiaria.
- b) Justificar su aplicación mediante la documentación acreditativa.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.
- d) Destinar la vivienda objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

Artículo 18. Abono y justificación del pago. Medidas de garantía.

1. Esta ayuda se abonará por meses naturales en los que esté vigente el contrato y directamente mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente se haya acordado ya sea a la persona beneficiaria de la subvención o a la persona propietaria del inmueble en alquiler.
2. La persona beneficiaria abonará, en su caso, la cuantía restante al número de cuenta bancaria de la propiedad del inmueble con quien tiene suscrito el contrato de alquiler.
3. Se entenderán justificados la aplicación de la subvención mediante la acreditación de la transferencia, ingreso o domiciliación bancaria. En otro caso, se requerirá conformidad de la persona arrendadora o designada en el contrato a tal fin, sobre el último pago realizado.
4. Para los posteriores pagos, las personas beneficiarias deberán haber justificado el pago de la renta o, en su caso, la aplicación de la ayuda correspondiente al último pago recibido. Dicha justificación deberá presentarse, conforme al modelo que se

1





- publicará con la orden de convocatoria, en el plazo indicado en la Resolución.
5. La falta de presentación, en el plazo de tiempo previamente indicado, de la acreditación del pago, supondrá el desistimiento a la parte de la ayuda pendiente de recibir, procediéndose a liberar el crédito comprometido, salvo que en dicho plazo, la persona beneficiaria comunique cualquier incidencia, debidamente justificada, que haya impedido la aplicación o presentación de la documentación, ampliándose entonces el plazo en veinte días.
 6. El orden en el pago de las mensualidades se realizará atendiendo, en primer lugar, a las solicitudes presentadas en plazo que correspondan a mensualidades más antiguas, y, en segundo lugar, las que dispongan de menos ingresos económicos.
 7. En la resolución definitiva se consignará el importe total correspondiente al periodo de tiempo aprobado y asignado a cada persona. El primer pago corresponderá al mes en curso, en su caso, y a lo devengado.

Artículo 19. Extinción.

Serán causas de extinción de las ayudas económicas concedidas:

1. Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda.
2. Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.
3. Por falta de colaboración en la intervención social.
4. Traslado de municipio y/o baja del Padrón Municipal de habitantes.
5. No presentación de las facturas que dieron lugar a la ayuda concedida mediante el procedimiento empleado a la entrega de la Solicitud.
6. Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.
7. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
8. Haber obtenido otro recurso público, de igual o similares características, de la Administración u Organismo correspondiente.
9. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona beneficiaria.

Artículo 20. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las ayudas económicas concedidas:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.

1



- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.
- La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 21. Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 22. Publicidad.

El Ayuntamiento comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio de Torremolinos.

Artículo 23. Recursos.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga. La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

1



Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Artículo 24. Régimen Sancionador.

Tanto en el caso de falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda, y en el caso de no presentar las facturas se le exigirá la devolución de la totalidad de la ayuda cobrada indebidamente. Igualmente se podrá imponer la sanción de no percibir prestaciones económicas de carácter municipal durante un periodo de un año, contando desde el momento de la extinción de la ayuda.

Torremolinos a 30 de octubre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Ortíz García

1

